

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/HLF/ABS/EPG/GCM/SUA

Regulariza Convenio de Transferencia, que indica.

RES. EXENTA: N°

7311

SANTIAGO, 28 DIC 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2012; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de las funciones legales de este Servicio, el Departamento de Accesibilidad seleccionó técnica y fundamentadamente, el proyecto presentado por el Servicio de Salud Aconcagua denominado "Recuperación de espacios físicos de la Unidad de Evaluación de Personas Imputadas".
2. Que, con fecha 5 de diciembre de 2011, SENADIS y el Servicio de Salud Aconcagua, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 5936, del 16 de diciembre de 2011, de SENADIS, acuerdo de voluntades por el cual el Servicio de Salud se comprometió, en lo que interesa, a realizar la habilitación del área administrativa, redistribución del espacio físico y habilitación de box para la evaluación, dentro del plazo de 5 meses, plazo cuya modificación sólo podía requerir con una anticipación no menor a 15 días hábiles anteriores al plazo que se deseara prorrogar, según se establece en el párrafo segundo de la cláusula sexta. Por su parte, SENADIS se obligó a transferir para el financiamiento del proyecto, la suma de \$20.280.000 (veinte millones doscientos ochenta mil pesos).
3. Que, el plazo de ejecución del convenio vencía el 16 de mayo de 2012, por lo que toda solicitud para su modificación, debía realizarse hasta el día 25 de abril de 2012. Sin embargo, el Servicio de Salud requirió con fecha 16 de mayo de 2012, mismo día de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, su prórroga hasta el 16 de noviembre de 2012, claramente fuera del plazo establecido, para dicho efecto, en el acuerdo de voluntades.
4. Que, hasta la fecha de la dictación del presente acto administrativo, este Servicio, por razones de carácter interno no ha dado respuesta formal a la solicitud de la contraparte, sin perjuicio de lo cual el Servicio de Salud continuó ejecutando las obras comprometidas, las que se encuentran finalizadas tal como consta en fotografías adjuntas.
5. Al efecto, la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida entre otros, en Dictamen N° 055168, de 2010, por el cual establece que: "si los servicios en comento fueron efectivamente realizados, aun cuando el contrato que les dio origen no

estaba vigente, SENADIS se encuentra en el imperativo de dar curso a los pagos que procedan según las condiciones pactadas en el respectivo acuerdo de voluntades, pues tal como ya se señalara, lo contrario produciría un enriquecimiento sin causa a favor de ese Servicio (aplica dictámenes N°s 298 y 26.305, ambos de 2008 y 42.311, de 2010)".

RESUELVO

1. **REGULARÍZASE** formalmente el acuerdo de voluntades entre SENADIS y el Servicio de Salud Aconcagua destinado al financiamiento del proyecto denominado "Recuperación de espacios físicos de la Unidad de Evaluación de Personas Imputadas", para lo cual procedase a lo siguiente:
 - A. **Prorrógase** la fecha fijada en las cláusulas primera y sexta, del convenio de transferencia indicado, hasta el 16 de noviembre de 2012.
 - B. **Evalúense y apruébense**, si corresponden, los gastos efectuados por el Servicio de Salud Aconcagua, hasta la fecha fijada para el término de la ejecución del proyecto.
2. Envíese copia de la presente resolución al Departamento de Accesibilidad y al de Administración y Finanzas de este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
DIRECTORA NACIONAL